

# *Consortio InterAeropuertos*

Bogotá D. C., abril 20 de 2015

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Av Calle 26 No 59 – 51 Torre 4 y/o Calle 24ª No 59 – 42 Torre 4, Piso 2

Ciudad

**REF: RESPUESTA OBSERVACION REALIZADA POR EL PROPONENTE 10  
CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-005-2015.**

Respetados señores:

Una vez revisadas las observaciones hechas por el Consorcio Sup Inter de nuestra propuesta CONSORCIO INTERAEROPUERTOS (PROPONENTE 19) se solicita a la entidad mantener la calificación de CUMPLE a los contratos 221 de 2009 y 234 de 2010 presentados en la misma como quiera que ambos contratos acreditan los requisitos preestablecidos por la entidad en el respectivo pliego de condiciones definitivo en lo que respecta a experiencia general como requisito habilitante.

Ahora bien, en nuestra propuesta los requisitos fueron cumplidos a cabalidad pues presentamos dentro del formato No. 5 cinco (5) contratos de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte siendo dos de ellos los contratos orden 1 y 2, No. 221 de 2009 y 234 de 2010, respectivamente, los cuales detallo a continuación:

- Del contrato de orden 1, Contrato No. 221 de diciembre 29 de 2009 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y la Unión Temporal Mantenimiento Vial Cuyo Objeto es: Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al suministro de todos los insumos y servicios necesarios para el mantenimiento vial por ejecución directa a cargo de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial.

Dentro de este contrato se realizó la interventoría al contrato de obra No. 156 de 2009 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y

1

ASZ

## *Consortio InterAeropuertos*

Mantenimiento Vial y el Consorcio HECO cuyo objeto fue de: Ejecución de actividades operativas y administrativas complementarias para el mantenimiento de la malla vial de la ciudad a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y actividades requeridas en las sedes operativas de la UMV. Valor final del contrato \$10.594.738.924.

Dentro de las obligaciones del contratista se encuentran:

(...)

4. Ejecutar las actividades solicitadas por la UMV, de acuerdo con la programación dada. (...)

7. Emplear y suministrar suficientes recursos para asegurar la ejecución de las actividades dentro de los plazos y horarios programados por la UMV.

10. Ejecutar las actividades parcheo y reparación de pavimento existente, fresado y/o pavimentación de vía, renivelación de vía con o sin recebo, fresado o fresado estabilizado con emulsión asfáltica, transporte de materiales en volqueta sencilla o doble troque, extensión y nivelación de materiales con motoniveladora, compactación de materiales pétreos y/o asfáltico con vibrocompactador operado a bordo, demolición y cargue de materiales con cargados y/o minicargador, demolición, excavación y cargue de materiales con retrocargador, excavación y cargue de materiales con retroexcavadora de oruga, corte de pavimento utilizando cortadora con disco motor a gasolina, sello de fisuras y todas las demás que se requieran para las actividades propias de la UMV; (...)

11. Tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de ejecución de las actividades o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones, así como cualquier daño que genere a las personas por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

14. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Ambiental de los pliegos de condiciones, así como a las normas ambientales las cuales deberá solicitar en la Subdirección Técnica de Producción e Intervención de la UMV.

*REV*

## *Consortio InterAeropuertos*

• Del contrato de orden 2. Contrato No. 234 de diciembre 29 de 2010 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y el Consorcio Intersuministros 2011 cuyo objeto es: *Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al suministro de todos los insumos y servicios necesarios para el mantenimiento vial por ejecución directa a cargo de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial.*

Dentro de este contrato se realizó la interventoría al contrato de obra No. 113 de 2011 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y el Consorcio Luz cuyo objeto fue de: *Ejecución de actividades operativas y administrativas complementarias para el mantenimiento de la malla vial de la ciudad a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y actividades requeridas en las sedes operativas de la UMV. Valor final del contrato \$14.004.099.984.*

Dentro de las obligaciones del contratista se encuentran:

(...)

4. *Ejecutar las actividades solicitadas por la UMV, de acuerdo con la programación dada. (...)*

7. *Emplear y suministrar suficientes recursos para asegurar la ejecución de las actividades dentro de los plazos y horarios programados por la UMV.*

10. *Ejecutar las actividades parcheo y reparación de pavimento existente, fresado y/o pavimentación de vía, nivelación de vía con o sin recebo, fresado o fresado estabilizado con emulsión asfáltica, transporte de materiales en volqueta sencilla o doble troque, extensión y nivelación de materiales con motoniveladora, compactación de materiales pétreos y/o asfáltico con vibrocompactador operado a bordo, demolición y cargue de materiales con cargados y/o minicargador, demolición, excavación y cargue de materiales con retrocargador, excavación y cargue de materiales con retroexcavadora de oruga, corte de pavimento utilizando cortadora con disco motor a gasolina, sello de fisuras y todas las demás que se requieran para las actividades propias de la UMV; (...)*

11. *Tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de ejecución de las actividades o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier*

3

## *Consortio InterAeropuertos*

*daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones, así como cualquier daño que genere a las personas por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.*

*14. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Ambiental de los pliegos de condiciones, así como a las normas ambientales las cuales deberá solicitar en la Subdirección Técnica de Producción e Intervención de la UMV.*

Ahora bien, partiendo de la base que nuestros contratos 221 de 2009 y 234 de 2010 son contratos que cumplen con lo solicitado en el presente concurso de méritos y como lo evalúa la entidad en la experiencia específica, procedemos a revisar cuales eran los requisitos de experiencia general, dado que de la lectura del numeral 4.10.1 Experiencia General del pliego de condiciones definitivo, se desprende que para obtener el máximo puntaje se requería cumplir con:

*b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:*

- Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.*
- La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV de 2013.*
- EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior. Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomaran los valores expresados en SMMLV de 2013. □*

Así las cosas, la entidad obró en debida forma al considerar los contratos No. 221 de 2009 y 234 de 2010 como contratos que cumplen con las exigencias del este Concurso de Méritos pues en ellos se realizaron obras de mantenimiento de la malla vial de Bogotá D.C. cumpliendo con la definición consagrada en el literal (j) del numeral 1.3 del pliego de condiciones definitivo, el cual se encuentra en consonancia con el numeral 4 de la Ley 1682 de 2013, ya que en la misma se contempla que hace parte de la infraestructura de transporte:

## *Consortio InterAeropuertos*

“La infraestructura urbana que soporta sistemas de transporte público, sistemas integrados de transporte masivo, sistema estratégicos de transporte público y sistemas integrados de transporte público; el espacio público que lo conforman andenes, separadores, zonas verdes, áreas de control ambiental, áreas de parqueo ocasional, así como ciclorutas, paraderos, terminales, estaciones y plataformas tecnológicas”

De lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad mantener la calificación de HÁBILES TÉCNICAMENTE.

Cordialmente,



ALBERTO GOMEZ KASPERSON  
C.C.No. 3.746.270 de Puerto Colombia

Anexo: 16 folios

Se anexa Contrato de Obra Civil No. 113 de 2011 y otrosí al Contrato de Obra Civil No. 113.

113.-  
R.O MAR 2011

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UMV identificada con el Nit. No. 900.127.032-7, representada legalmente por IVAN ALBERTO HERNANDEZ DAZA, con cédula de ciudadanía N° 80.504.132, actuando en calidad de Director General, según Decreto No. 044 de 31 de Enero de 2011 a través del cual se hace la incorporación del Cargo de Director Código 050 Grado 04, que tomó en posesión a través del Acta 031 de 1 de Febrero de 2011, Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y el CONSORCIO LUZ identificado con el Nit. 900.417.900-1, integrado por las empresas: CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA con Nit. 800.146.372-4, con el 50% de participación y ASFALTOS LA HERRERA S.A.S identificada con el Nit. 830.100.380-4 con el 50% restante, conforme el documento consorcial de fecha 16 de Febrero de 2011, Consorcio representado legalmente por CAMILO GUTIERREZ PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.333 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a la UMV para los fines a que haya lugar, hemos convenido con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y reglamentarias celebrar el presente contrato, que se rige por las cláusulas que en adelante se relacionan, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES

- a) Que la UMV adelantó estudio de necesidad y conveniencia del objeto a contratar.
- b) Que la Subdirección de Mantenimiento Vial, en aquel entonces, mediante comunicación radicada con el No. 089 del 14 de Enero de 2011, remite a la Oficina Jurídica el proceso con los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y CDP para el trámite respectivo.
- c) Que en virtud de los principios de transparencia, economía y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y por la cuantía del proceso, mediante resolución No. 043 del 2 de Febrero de 2011, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. UMV-LP-001-2011 Sin embargo, con miras al saneamiento del proceso, la UMV decidió a través de la Resolución 051 del 11 de Febrero de 2011 revocar la resolución anterior y dar nueva apertura al proceso de selección con la Resolución No. 052 de Febrero 11 de 2011.
- d) Que el 18 de Febrero de 2011 se realizó la diligencia de cierre del proceso de selección, y se presentaron las siguientes propuestas: 1) Consorcio Luz, 2) Unión Temporal Bol y 3) Unión Temporal Integral, las cuales fueron debidamente evaluadas de conformidad con las normas vigentes y reglas previstas en el Pliego de Condiciones para tal efecto.
- e) Que mediante acta de reunión del 28 de Febrero de 2011, el Comité Evaluador, una vez estudiadas las evaluaciones, las observaciones y contra observaciones presentadas, así como las intervenciones efectuadas en la audiencia de adjudicación, recomendó al Director General de la UMV adjudicar el Licitación Pública No. UMV-LP-001-2011 a el CONSORCIO LUZ por ser una propuesta hábil para contratar y cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
- f) Que el día 28 de Febrero de 2011 se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación a la cual solo asistió el proponente favorecido, sin que se rindieran contraobservaciones al informe definitivo de evaluación.
- g) Que mediante resolución número 067 del 28 de Febrero de 2011, se adjudicó el proceso en mención al CONSORCIO LUZ, hasta por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000).

10 MAR 2010

h) Que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato de buena fe, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil: por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato.

i) Que en atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se rige por las siguientes

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete para con la UMV a realizar la **EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL Y ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LAS SEDES OPERATIVAS DE LA UMV** de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, los apéndices y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral de este contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, especialmente el anexo técnico, la propuesta y el presente contrato, con las finalidades y los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, tal como lo indica el Artículo 23 del Estatuto Contractual de la Administración Pública, observando siempre durante el término de ejecución del contrato, el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes, y los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital.
2. Conocer y estudiar cuidadosamente todo lo concerniente a la naturaleza de la ejecución de las actividades; las reglamentaciones generales y locales.
3. Disponer de una comunicación propia y permanente con su personal: conocer las reglamentaciones gubernamentales; las leyes laborales; en general todos los factores sobre los cuales se pueda razonablemente obtener información y que en alguna forma afecten la ejecución de las actividades, los plazos para la ejecución del contrato y su costo, los cuales debieron ser tenidos en cuenta por el contratista al formular su propuesta. En consecuencia, la UMV no reconocerá ninguna compensación adicional fuera de los casos contemplados expresamente en el contrato.
4. Ejecutar las actividades solicitadas por la UMV, de acuerdo con la programación dada. Las órdenes o solicitudes de modificación que deba impartir el Interventor serán escritas y el contratista deberá cumplir con los plazos y tiempos, establecidos en dichas ordenes.
5. Responder por los daños y perjuicios que ocasione a los vehículos, equipos, maquinaria y herramientas de la UMV o a terceros durante la ejecución del contrato y garantizará la correcta ejecución de las actividades; igualmente responderá de los perjuicios que ocasione por descuido en el manejo de los equipos, por deficiencia en los mismos, o por cualquier falla atribuible a negligencia y falta de cuidado en los mismos. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por estas causas, serán a costa del contratista.
6. Cuando así lo requiera la UMV, suministrar toda la información relacionada con sus procedimientos, personal disponible y demás elementos y equipo que disponga para la correcta ejecución de las actividades.

113.0

10 MAR 2011

7. Emplear y suministrar suficientes recursos para asegurar la ejecución de las actividades dentro de los plazos y horarios programados por la UMV.
8. Ejecutar las actividades requeridas por la UMV con personal capacitado que tenga experiencia en trabajos similares.
9. El contratista asumirá y será responsable de la seguridad del personal ofrecido y cumplirá en todo momento con las regulaciones y disposiciones del contrato.
10. Desarrollar las actividades parcheo y reparación de pavimento existente, fresado y/o pavimentación de vía, renivelación de vía con o sin recebo, fresado o fresado estabilizado con emulsión asfáltica, transporte de materiales en volqueta sencilla o doble troque, extensión y nivelación de materiales con motoniveladora, compactación de materiales pétreos y/o asfálticos con vibrocompactador operado a bordo, demolición y cargue de materiales con cargador y/o minicargador, demolición, excavación y cargue de materiales con retrocargador, excavación y cargue de materiales con retroexcavadora de oruga, corte de pavimento utilizando cortadora con disco motor a gasolina, sello de fisuras y todas las demás que se requieran para las actividades propias de la UMV; para la ejecución de estas actividades la UMV suministrará los equipos, maquinaria y demás insumos que se requieran. Serán por cuenta del contratista el suministro del personal en las cantidades descritas en el cuadro de recursos mínimos exigidos en el Anexo Técnico para la ejecución del contrato, la dotación de uniformes y elementos de seguridad exigida por la Administradora de Riesgos Profesionales de acuerdo a las labores realizadas, los elementos de protección personal, la herramienta para la ejecución de la actividad y la señalización de obra.
11. Tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de ejecución de las actividades o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones, así como cualquier daño que genere a las personas por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Mantener todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en relación con su personal como de terceros.
13. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. Igualmente las que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega de los bienes en los sitios que determine la UMV.
14. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Ambiental de los pliegos de condiciones, así como a las normas ambientales las cuales deberá solicitar en la Subdirección Técnica de Producción e Intervención de la UMV.
15. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del pliego de condiciones.
16. El personal que labore para el Contratista deberá contar con un programa de salud ocupacional y seguridad industrial y todos deben estar debidamente afiliados a una EPS y una ARP.
17. El personal que utilice el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, es de su libre escogencia y por ningún motivo existirá relación laboral entre la UMV y el personal del contratista. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios,

10.113.  
10 MAR 2009

prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, las cuales deben pagarse al empleado dentro los cinco (5) primeros días de cada mes sin perjuicio de que se hayan generado los pagos al contratista por parte de la UMV.

18. El contratista se compromete a realizar a través del personal que suministre los estudios de impacto ambiental y social necesarios para la correcta ejecución del contrato.

19. Cuando se presenten hurtos de materiales, insumos, equipos y maquinaria el contratista esta en la obligación de denunciar dichos actos ante la autoridad competente.

20. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a la UMV certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar. Obligación que deberá ser verificada por el coordinador del contrato. Adicionalmente, a la liquidación del contrato, el coordinador del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes durante la vigencia del contrato, para lo cual se deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, dando prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

21. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieran presentarse.

22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la UMV a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

23. Avisar oportunamente y por escrito a la UMV de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

24. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El personal que utilice el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia y entre aquel y la UMV no existe, ni existirá vinculo laboral alguno. En consecuencia el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la ley 789 de 2000, si es persona jurídica y la ley 828 de 2003, en caso de que sea persona natural.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la UMV de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

113.-

17-0 MAR 2011

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL:** Estarán a cargo de la UMV las siguientes obligaciones:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000) incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en que el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto contractual requerido por la UMV.

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La UMV pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato así: a) Un anticipo del cincuenta por ciento 50% del valor total del contrato, el cual se amortizará con las actas parciales mensuales en el mismo porcentaje. b) Del cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato se efectuarán pagos parciales a corte mensual y según condiciones establecidas en la minuta del mismo y c) El valor de cada acta de recibo parcial mensual estará determinada por la suma de los valores que fueron ejecutados en el respectivo periodo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor designado por la UMV.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Con cada factura que el CONTRATISTA presente a la UMV, anejará una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

**PARÁGRAFO CUARTO: ANTICIPO:** Para la entrega del anticipo, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: suscripción del contrato; haber constituido y entregado a la UMV la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte de la UMV. El anticipo será girado por la UMV dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y su giro no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en el Manual de Interventoría de la UMV vigente a la fecha de suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO - MANEJO DEL ANTICIPO** El CONTRATISTA deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre suyo y de la UMV quien para estos efectos estará representado por el Director o la persona que este designe. El Interventor vigilará el buen manejo y correcta inversión del anticipo. El CONTRATISTA deberá justificar los giros y movimientos que se realicen en la cuenta y suministrarle al interventor toda la información que éste le requiera. Una vez abierta la cuenta, la UMV girará el anticipo el cual únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor. De producir rendimientos financieros éstos deberán ser consignados en la cuenta indicada por la UMV, una vez se termine de amortizar el anticipo. Todo lo anterior de conformidad con el Manual de Interventoría adoptado mediante resolución 260 del 31 de julio de 2008.

113



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

CONTRATO DE OBRA CIVIL No.  
CONTRATISTA: CONSORCIO LUZ  
IDENTIFICACION: NIT 900.417.900-1  
VALOR: \$10.000.000.000  
PLAZO: DOCE (12) MESES

10 MAR 2011

**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo del contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda adicionar en valor hasta el máximo legal o prorrogarse su vigencia de acuerdo con las necesidades de la UMV.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de iniciación deberá suscribirse durante los diez (10) días hábiles con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de aquellos establecidos en el pliego de condiciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECION A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 13 de del 14 de Enero de 2011, expedido por el responsable del presupuesto de la UMV, con cargo al rubro presupuestal 3-3-1-13-02-17-0408-00 por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000) del cual se apropiara hasta dicha suma.

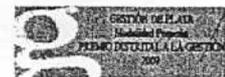
**CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORIA:** La interventoría a la ejecución del contrato será ejercida por quien designe el Director General de la Unidad; esta interventoría estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UMV adoptado por Resolución No. 260 del 31 de julio de 2008, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá la interventoría exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta la interventoría deberá consistir por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la UMV y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 199, el Decreto 4828 de 2008 modificado por el Decreto 2493 de 2009 y demás normas legales que rigen la materia, una garantía única, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- a) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Su cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y cubrirá el plazo del contrato y cuatro meses más. Este amparo cubre eventos en los cuales no sea devuelto el valor entregado por este concepto o cuando el CONTRATISTA no amortice la totalidad de este valor entregado o haga mal uso de éste.
- b) **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis meses más.
- c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones al personal:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de éste y tres (3) años más.
- d) **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis meses más.



113.00  
70 MAR 2011

Así mismo deberá constituir un anexo separado del amparo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por el diez por ciento (10%) del valor del contrato que cubrirá el período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.

PARÁGRAFO CUARTO. En el evento en que la entidad expida la garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía única requiere aprobación de la Dirección de la UMV para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. La póliza única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas solamente se admitirán las exclusiones consagradas en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 4828 de 2008, modificado por el Decreto 2493 de 2009.

PARÁGRAFO OCTAVO. En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO NOVENO. El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de

113.5  
10 MAR 2010

1993 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR en virtud del contrato que se suscriba, la UMV tendrá la facultad de imponerle multas así: 1. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el INTERVENTOR no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. 2. Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o de la UMV. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, la UMV podrá declarar la caducidad del contrato. 3. Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 4. Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 5. Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 8. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, la UMV podrá declarar la caducidad del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de Interventoría. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el interventor haya cumplido con sus obligaciones, no obstante la imposición de las multas anteriormente descritas, la UMV podrá declarar la caducidad del contrato de Interventoría

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El procedimiento que se adelantará para efectos de la imposición de la multa será el descrito en el numeral 1.7 del artículo décimo primero de la Resolución No. 178 de 28 de mayo de 2008, por la cual

113.-

10 MAR 2011

se adopta el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, así: 1. Cuando el supervisor o interventor del contrato observe que existe un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte del contratista lo conminará por escrito para que cumpla los términos del contrato, indicándole las falencias y las causas de incumplimiento y señalándole un término para tal fin; 2. Si transcurrido el término señalado por el interventor este observa que el contratista no le ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el contrato, remitirá toda la documentación soporte al área encargada de la ejecución del contrato o al Director General, para que se proceda a citar al contratista para que asista a una audiencia de descargos, en la cual la administración hará un recuento de los hechos, escuchará al contratista quien podrá aportar las pruebas que tenga en su poder, analizará las razones de sus argumentos y le otorgará un último plazo para que cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, previniéndolo que en caso de persistir en su incumplimiento, la administración le impondrá las multas pactadas en el contrato. A dicha audiencia deberá asistir el supervisor o el interventor del contrato. De la diligencia se levantará un acta, copia de la cual se les entregará al contratista y al supervisor o coordinador del mismo. 3. Si transcurrido el plazo otorgado en la audiencia, el contratista persiste en su incumplimiento, previo informe del supervisor, el Director General procederá, mediante acto administrativo debidamente motivado, a imponerle la multa pactada en el contrato. Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición, en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo. 4. En el evento que el contratista no asista a la audiencia, este deberá justificar su no comparecencia dentro de los 3 días hábiles siguientes, de no hacerlo, la administración impondrá la multa. Si justifica su no comparecencia, se fijará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia por una sola vez. 5. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá declarar las multas al contrato y la cláusula penal mediante acto administrativo debidamente motivado. Esta se hará efectiva directamente por Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, pudiendo acudir para el efecto a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, al cobro de la garantía o a cualquier otro medio. El acto administrativo que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal será proferido por el ordenador del gasto y contra el mismo procederá el recurso de reposición. El CONTRATISTA autoriza expresamente el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la UMV, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la UMV. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para cobrar ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** La UMV declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, ley 40 de 1993, las leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, la ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

113.0

10 MAR 2011

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de la UMV, autorización que en todo caso se otorgará cuando la cesión y/o subcontratación sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en los pliegos de condiciones utilizados para la selección del CONTRATISTA. La UMV no podrá ceder el presente contrato ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del CONTRATISTA, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del presente contrato. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante la UMV por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y de la celebración de subcontratos, en todo caso, la UMV se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratadas.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única del contrato y la expedición del certificado de registro presupuestal. Para su legalización requiere de la publicación en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. De igual manera deberá presentar a la UMV la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

**PARAGRAFO:** El contratista deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la UMV contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UMV, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UMV. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la UMV ocasionados por su culpa y la reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la UMV.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN:** Para la ejecución e interpretación del presente contrato se tendrán en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales: 1. Pliego de Condiciones, 2. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Anexos Técnicos.

**CLÁUSULA VIGESIMA. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en el contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

80

113.9  
10 Mar 2011

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, mediante recibo a satisfacción por parte del interventor designado. En el caso en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la UMV, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la UMV, procederá a liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del CCA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del presente contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Para los casos eminentemente técnicos se recurrirá al peritaje definitorio consagrado en el artículo 74 de la ley 80 de 1993.

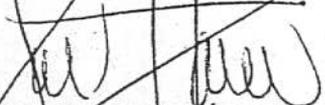
**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UMV son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la UMV efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la UMV o costo para la UMV.

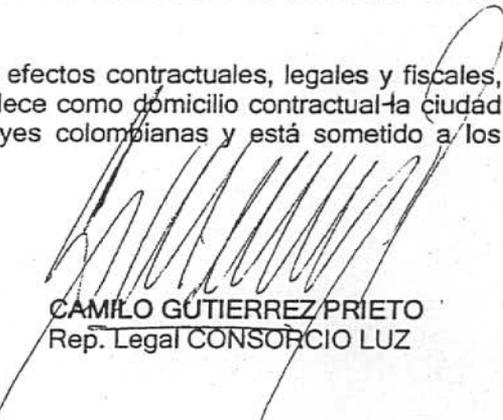
**PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta la naturaleza y especificidades de este contrato, el Contratista debe pagar la contribución especial establecida en el Artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o la (s) respectivas adición (nes) que se le suscribieran.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE-** El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.** Para su legalización este contrato requiere publicación en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del decreto 2474 de 2008.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este contrato, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales. Para constancia se firma a los:

  
**IVÁN ALBERTO HERNÁNDEZ DAZA**  
Director General UMV

  
**CAMILO GUTIÉRREZ PRIETO**  
Rep. Legal CONSORCIO LUZ

Proyectó: JUNNY C. LA SERNA BOLA / Asesora de Despacho  
Revisó y Aprobó: YOVANNY F. ARIAS GUARÍN / Secretario General.

796



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

NIT. 900.127.032-7

**OTROSI AL CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 113 DE 10 DE MARZO DE 2011, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL-UMV Y EL CONSORCIO LUZ.**

Entre los suscritos, **IVAN ALBERTO HERNÁNDEZ DAZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.132, en calidad de Director General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL-UMV**, según Decreto No. 044 de 31 de enero de 2011 a través del cual se hace la incorporación del Cargo de Director Código 050 Grado 04, que tomó en posesión a través del Acta 031 de 1 de febrero de 2011, entidad descentralizada del orden distrital adscrita a la Secretaria de Movilidad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT No. 900.127.032-7, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **CAMILO GUTIERREZ PRIETO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.333 de Bogotá, en calidad de representante legal del **CONSORCIO LUZ**, identificado con NIT No. 900.417.900-1, integrado por las empresas Cortázar y Gutiérrez Ltda, identificada con NIT No. 800.146.372-4 y con una participación del 50%; y Asfaltos La Herrera SAS, identificada con NIT No. 830.100.380-4 y con una participación del 50%, conforme al documento consorcial de 16 de febrero de 2011, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato de obra civil No. 113 de 2011, de acuerdo con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que entre el Consorcio LUZ y la UMV se celebró el contrato de obra civil No. 113 de 10 de marzo de 2011, cuyo objeto es la ejecución de actividades operativas y administrativas complementarias para el mantenimiento de la malla vial de la ciudad a cargo de la Unidad

*Manuscrito*



Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 16 Tel. 2697881 - 2697709



www.umv.gov.co



Información: Línea 195 F-261-001

*Manuscrito*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL  
OFICINA ASESORA JURÍDICA  
NIT. 900.127.032-7

**OTROSI AL CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 113 DE 10 DE MARZO DE 2011, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL-UMV Y EL CONSORCIO LUZ.**

Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y actividades requeridas en las sedes operativas de la UMV, producto del proceso de selección Licitación Pública No. UMV-LP-001-2011.

2. Que mediante Resolución No. 067 de 28 de febrero de 2011 se adjudicó la licitación pública mencionada al CONSORCIO LUZ, hasta por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000)
3. Que la Subdirección Técnica de Producción e Intervención de la UMV manifestó la necesidad de incluir personal técnico y administrativo que conlleve al correcto desarrollo del objeto contractual, tal y como se observa en la descripción anexa al presente documento y que hace parte integrante del mismo y cuyas actividades a desarrollar conciernen a la coordinación técnica y administrativa de las obras.
4. Que mediante comunicación No. 19 de 13 de marzo de 2011, el CONSORCIO LUZ solicitó a la Interventoría -CONSORCIO INTERSUMINISTROS 2011 la aprobación de la inclusión del personal técnico y administrativo para la ejecución del contrato de obra, conforme a la necesidad expuesta por la Subdirección Técnica de Producción e Intervención de la UMV, así como la fijación de los honorarios del personal.
5. Que en respuesta a la comunicación antes mencionada, el CONSORCIO INTERSUMINISTROS 2011 manifestó que la solicitud era procedente y que debía suscribirse un otrosí al Contrato de Obra Civil No. 113 de 2011, a través del cual se incluya los ítems del personal técnico y

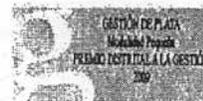
*[Handwritten signature]*



Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 16 Tel. 2697881 - 2697709



[www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)



Información: Línea 195

F-261-001

*[Handwritten signature]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL  
OFICINA ASESORA JURÍDICA  
NIT. 900.127.032-7

**OTROSI AL CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 113 DE 10 DE MARZO DE 2011, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL-UMV Y EL CONSORCIO LUZ.**

administrativo que se requieran para la debida ejecución del contrato de obra civil.

- 6. Que por razones del servicio y para la efectiva prestación del servicio y en aras del buen desarrollo del Contrato de Obra Civil No. 113 de 2011, es necesario la regulación e inclusión de los ítems del personal técnico y administrativo, los cuales entre otras serán fijados de acuerdo con los con los parámetros de la Resolución No. 747 de 9 de marzo de 1998 del Ministerio de Transporte, los cuales fueron aprobados por la entidad

Que de acuerdo con lo anterior, las partes

**ACUERDAN**

**PRIMERO: ADICIONAR** los siguientes ítems de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad, así:

PERSONAL	DESCRIPCIÓN	MES	VALOR HONORARIOS
PROFESIONAL TIPO I	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA	Mensual	\$ 3.707.373
PROFESIONAL TIPO II	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON EXPERIENCIA SUPERIOR A TRES (3) Y MÁXIMO CINCO (5)	Mensual	\$ 4.155.667
PROFESIONAL TIPO III	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON	Mensual	\$ 5.412.154

3



Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 16 Tel. 2697881 - 2697709



[www.umd.gov.co](http://www.umd.gov.co)



Información: Línea 195

F-261-001



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL OFICINA ASESORA JURÍDICA

NIT. 900.127.032-7

OTROSI AL CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 113 DE 10 DE MARZO DE 2011, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL-UMV Y EL CONSORCIO LUZ.

	EXPERIENCIA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS		
TECNOLOGOS	TECNOLOGOS EN AREAS DE LA INGENIERIA CON MINIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA	Mensual	\$ 1.733.194
OPERADORES	OPERADORES VARIOS CON MINIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA EN LA LABOR A DESEMPEÑAR	Mensual	\$ 1.439.593

**PARAGRAFO PRIMERO:** La adición de los ítems que se relacionan en el presente otrosí no conlleva una adición en valor del contrato puesto que el costo del personal que se incluye se ejecutará con cargo al valor del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con lo anterior, no habrá lugar a la modificación, ampliación del valor o de la vigencia de las garantías establecidas en la cláusula novena del contrato de obra civil.

**SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO.** El presente otrosí se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. El contratista deberá efectuar la publicación del presente documento en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

*Handwritten mark*



Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 16 Tel. 2697881 - 2697709



www.umv.gov.co



Información: Línea 195 F-261-001

*Handwritten signature*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL  
OFICINA ASESORA JURÍDICA  
NIT. 900.127.032-7

OTROSI AL CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 113 DE 10 DE MARZO DE 2011, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL-UMV Y EL CONSORCIO LUZ.

**TERCERO:** Los demás apartes y cláusulas del contrato de obra civil no sufren modificación alguna.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., los

25 ABR 2011

**IVÁN ALBERTO HERNÁNDEZ DAZA**  
Director General UMV

**CAMILO GUTIERREZ**  
Contratista

Proyectó: Junny La Serna  
Revisó: Yovanny Arias

